



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0196-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de agosto de 2020

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 021-2020-JLEP-UNAJMA, de fecha 22 de julio de 2020; la Carta N° 041-2020-UNAJMA-DIRPSYEU, de fecha 31 de julio de 2020; el Memorandum N° 156-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2020; el Memorandum N° 894-2020-DIGA-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2020; el Informe N° 0457-OPP-UNAJMA-2020, de fecha 07 de agosto de 2020; la Carta N° 183-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2020; el Oficio N° 159-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2020; el Acuerdo N° 03-2020-CO-UNAJMA, de fecha 26 de agosto de 2020, de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, frente a la necesidad de continuar con las medidas de prevención y control del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 0116-2020-PCM, a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 021-2020-JLEP-UNAJMA, de fecha 22 de julio de 2020, el Mag. José Luis Estrada Pantia, docente ordinario adscrito al Departamento de Ciencias Básicas remite al Director de Responsabilidad, Proyección Social y Extensión Universitaria, Mgt. Lucio Isaías Rivas Loayza, el proyecto de Olimpiada de Matemática 2020 a nivel de Instituciones Educativas;

Que, mediante Carta N° 041-2020-UNAJMA-DIRPSYEU, de fecha 31 de julio de 2020, el Mgt. Lucio Isaías Rivas Loayza, en su condición Director de Responsabilidad, Proyección Social y Extensión Universitaria remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el *“Proyecto de la XIII Olimpiada Provincial de Matemáticas a nivel de Instituciones Educativas 2020 (...) Para su aprobación mediante acto Resolutivo y autorización de encargo interno (...)”*;





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0196-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de agosto de 2020

-2-

Que, mediante Memorándum N° 156-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora solicita al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, disponibilidad presupuestal para la realización de la XIII Olimpiada Provincial de Matemáticas 2020 a Nivel de Instituciones Educativas;

Que, mediante Memorándum N° 894-2020-DIGA-UNAJMA, de fecha 04 de agosto de 2020, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración requiere a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la "disponibilidad presupuestal para la realización de la XIII OLIMPIADA PROVINCIAL DE MATEMÁTICAS A NIVEL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS";

Que, mediante Informe N° 0457-OPP-UNAJMA-2020, de fecha 07 de agosto de 2020, la Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, en su condición de Directora de Planificación y Presupuesto informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, sobre la disponibilidad presupuestal favorable para la realización de la XIII Olimpiada Provincial de Matemáticas a Nivel de Instituciones Educativas, en la fuente de financiamiento 1-00(Recursos Ordinarios), meta presupuestal 33 "Proyección Social y Extensión Universitaria", por el monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 183-2020-DIGA/UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2020, el CPC. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración remite al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la disponibilidad presupuestal favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto para la realización de la XIII Olimpiada Provincial de Matemática a nivel de instituciones educativas.;

Que, mediante Oficio N° 159-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 14 de agosto de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, la "aprobación del Proyecto de la XIII Olimpiada Provincial de Matemática de Instituciones Educativas, el cual se llevará a cabo el día 21 de noviembre del presente año de manera virtual; (...);"

Que, por Acuerdo N° 03-2020-CO-UNAJMA, de fecha 26 de agosto de 2020 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "XIII Olimpiada Provincial de Matemáticas a Nivel de instituciones Educativas".

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

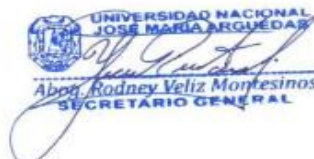
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Responsabilidad Social Universitaria "XIII Olimpiada Provincial de Matemáticas a Nivel de instituciones Educativas", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, para que proceda de acuerdo a sus funciones para el cumplimiento y ejecución del Proyecto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y a la Dirección de Responsabilidad, Proyección Social y Extensión Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL